

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO  
OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS  
COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO

Orden de Clarificación a Acuerdos Especiales de Exención Contributiva (“Acuerdos Especiales”) otorgados al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 135-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios” (“Ley”).

POR CUANTO, durante el periodo comprendido desde la vigencia de la Ley hasta la fecha de la presente Orden, ambas fechas inclusivas (“Periodo Objeto de Clarificación”), la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (“CCE”), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (“DDEC”), otorgó ciertos Acuerdos Especiales a Negocios Nuevos Creados por Jóvenes Empresarios (“Concesionarios”), conforme las disposiciones de la Ley (“Acuerdos Especiales Otorgados durante el Periodo Objeto de Clarificación”);

POR CUANTO, la CCE en los Acuerdos Especiales Otorgados durante el Periodo Objeto de Clarificación designó un periodo menor de exención contributiva al periodo de tres (3) años expresamente reconocido en el Artículo 8 de la Ley;

POR CUANTO, la CCE reconoce que los Acuerdos Especiales Otorgados durante el Periodo Objeto de Clarificación deben ser efectivos por un periodo de tres (3) años económicos comenzados desde la firma de los respectivos Acuerdos Especiales, de conformidad con el mencionado artículo de la Ley;

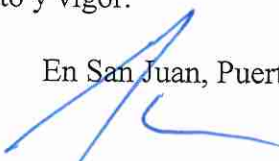
POR CUANTO, tras la aprobación de la Ley Núm. 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, la Oficina de Incentivos para Negocios del DDEC es la entidad encargada para tramitar toda solicitud de beneficios económicos y contributivos presentada a partir del 1 de enero de 2020 bajo las disposiciones del referido Código. La Sección 6070.72 de la Ley Núm. 60-2019 dispone que, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, el Secretario del DDEC podrá tomar medidas transicionales para asegurar la consecución de los objetivos dispuestos en dicho estatuto.


POR CUANTO, al amparo de la Ley Núm. 141-2018, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”, la CCE se encuentra inmersa en un proceso de reorganización y consolidación con el DDEC a finalizarse próximamente. Conforme a la Sección 16.1 de la Ley Núm. 141-2018, el Secretario del DDEC queda facultado para tomar medidas transicionales que fueran necesarias para implementar la reorganización sin que se interrumpan los servicios públicos y demás procesos administrativos de las entidades a consolidarse con el DDEC, incluyendo la CCE.


POR TANTO, DECRETESE que los Acuerdos Especiales Otorgados durante el Periodo Objeto de Clarificación, quedan enmendados a los efectos de establecer que el periodo de exención dispuesto en dichos acuerdos es de tres (3) años económicos comenzados desde la firma de los respectivos Acuerdos Especiales;

DECRETESE, ADEMÁS, que los demás términos y condiciones de los Acuerdos Especiales Otorgados durante el Periodo Objeto de Clarificación, permanecerán en pleno efecto y vigor.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de diciembre de 2019.

  
Javier J. Bayón Torres  
Director  
Oficina de Incentivos

  
Julio R. Benítez Torres  
Director Ejecutivo  
Compañía de Comercio y  
Exportación

  
Manuel A. Laboy Rivera  
Secretario de Desarrollo Económico y Comercio